ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por GARCIA CHUNGA Armando Benjamin (FAU20291973851)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2014 15:38:32 -0500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 03 de Septiembre del 2014

RESOLUCION GERENCIAL N° 000011-2014-GOECOR/ONPE

VISTOS: los Memorándums N°000477 y 000481–GSFP/ONPE de fechas 1 y 2 de setiembre de 2014, respectivamente, emitidos por el Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios, y los informes N° 000044 y 000047-2014-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de fechas 1 y 2 de setiembre de 2014, respectivamente, emitidos por el Jefe del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2014, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el día domingo 5 de octubre de 2014, con la finalidad de elegir a Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica;

Que, el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, dispone que la ONPE efectúe la distribución equitativa de los espacios que corresponden a la franja electoral en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio público y privados de cobertura nacional y regional, mediante sorteo con presencia de los personeros, observadores y representantes de los medios de comunicación;

Que, con fecha 11 de julio de 2014, se emitió la Resolución Jefatural N° 168-2014-J/ONPE, a través de la cual se aprueba el "Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la franja electoral de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Regionales 2014";

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno llevó a cabo el sorteo de asignación del orden de aparición en la franja electoral, comprendiendo en dicho sorteo a quince (15) organizaciones políticas participantes;

Que, con Memorándum N° 000481-2014-GSFP/ONPE de fecha 2 de setiembre de 2014, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios establece dejar sin efecto y declarar nulo el sorteo indicado en el considerando anterior, toda vez de que en dicho sorteo no se incluyó al partido político Restauración Nacional, organización política en proceso de inscripción para participar en la Región Puno durante las Elecciones Regionales 2014;

Que, el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece, como vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°, entre otros;

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, establece que: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público", debiendo a su vez disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, de acuerdo al artículo 11° parágrafo 11.3, de la ley en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE de fecha 10 de marzo del 2014, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales son unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, y en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nulo el sorteo público de fecha 28 de agosto de 2014 y todos los actos que deriven del mismo, llevado a cabo en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, para asignar el orden de aparición en la franja electoral de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Regionales 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que la Jefa de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48) horas de emitida la presente resolución, lleve a cabo un nuevo sorteo para determinar el orden de aparición en la franja electoral de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Regionales 2014, debiendo incluirse en dicho sorteo al partido político Restauración Nacional.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento, a través de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Puno, del Jurado Electoral Especial de Puno, de los representantes de las organizaciones políticas y demás actores electorales participantes en las Elecciones Regionales de la Región Puno, lo dispuesto en la presente resolución, notificándose el lugar, fecha y hora del nuevo sorteo.

Artículo Cuarto.- Se determinen las responsabilidades administrativas del funcionario o funcionarios a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe

Regístrese y comuníquese

ARMANDO B. GARCÍA CHUNGA
Gerente de Organización Electoral y
Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: Gerencia General
Secretaria General
Gerencia de Supervision de Fondos Partidarios
Gerencia de Gestion Electoral